San Francisco, Cundinamarca, 21 de mayo de 2025

JUSTIFICACION PARA LA MODIFICACION N° 01 AL CONTRATO No MC-SUM-005-2025

ANTECEDENTES:

1) La Secretaría General y de Gobierno, realizó el trámite de MENOR CUANTÍA Nro. MC-005-2025 con la publicación del proceso en el portal único de contratación SECOP II link: www.colombiacompra.gov.co del cual se derivó el contrato de suministro No.MC-SUM-005-2025, cuyo objeto se denominó: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN CON DESTINO A LA FUERZA PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL Y EJERCITO NACIONAL) ACANTONADOS Y/O DE APOYO, ENCARGADOS DE LA PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, RECLUSOS EN CENTRO DE DETENCION TRANSITORIA Y POBLACION VICTIMA INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – CUNDINAMARCA.

2) Que resultado del proceso, el Municipio de San Francisco y señora MARIA EDALID TRIANA FORERO, identificada con C.C No. 20.896.707 DE SAN FRANCISCO, suscribieron el CONTRATO No MC-SUM-005-2025 de fecha 15 de abril de 2025, por valor de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000)**

3) Que las partes suscribieron acta de inicio el día quince (15) de abril de 2025, fijando como fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

4) A continuación, la supervisión presenta justificación que sustenta la necesidad de modificar el CONTRATO No **MC-SUM-005-2025.**

JUSTIFICACIÓN

1. Que para la celebración del CONTRATO de suministro No MC-SUM-005-2025, se tomó como base necesidad que fue planteada y aprobada en el primer Comité Territorial de Orden Público, realizado de fecha 12 de febrero de 2025, como consta en el acta No 01 de 2025 donde se proyectó la inversión de recursos que se recauden para el FONSET de los cuales una parte va dirigida para la alimentación del cuerpo de apoyo de la estación de policía y que además, se consideró que en la mencionada estación del municipio de San Francisco se dispone de instalaciones que funcionan como centro de detención transitoria para las personas retenidas o privadas de su libertad, quienes eventualmente carecen de apoyo familiar que garantice su alimentación durante su permanencia provisional o hasta tanto sean trasladados otros Centros Penitenciarios y Carcelarios; por otro lado, los alcaldes, gobernadores y entidades nacionales del SNARIV deben garantizar a las respectivas Mesas de Víctimas las debidas condiciones logísticas y técnicas para el desarrollo de sus funciones, en virtud a esto, tienen la obligación de garantizar el transporte, alimentación, logística, espacio físico y gastos de viaje de al menos cuatro (4) sesiones de participación de estas mesas, como de las sesiones preparatorias a los miembros del Comité Ejecutivo de cada mesa, de acuerdo con lo anterior, la administración municipal es garante de los derechos de la población víctima que busca reconocer e incentivar su participación dando un trato preferencial y diferencial en la medida de sus posibilidades.

2. Que por error involuntario en el momento de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000172 del 27 de marzo de 2025 con el cual se garantiza la financiación del citado contrato, se tomó de manera equivocada el rubro presupuestal No 2.3.4501079.2.3.2.02.02.009.91137.A166, el cual corresponde a la Meta: • Servicio de dotación para la movilidad operacional y el apoyo logístico, con Fuente de financiación: 120308 Multas ley 1801 de 2016, por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.00) M/CTE , siendo correcto el rubro presupuestal No 2.3.4501004.2.3.2.02.02.009.91137.A155 el cual corresponde a la

Meta: Servicio de promoción de convivencia y no repetición con la Fuente de financiación: 120302 RB LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA).

3. PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN PARA LAS MODIFICACIONES A LUGAR DEL CONTRATO N° MC-SUM-005-2025.

La supervisión a cargo de la Secretaría General y de Gobierno al evidenciar la inexactitud de la información relacionada en el numeral precedente, solicitó a la Secretaria de Hacienda reducir el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.00) M/CTE al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No DIS-2025000172 de fecha 27 de marzo de 2025, así como del Registro Presupuestal No RES-2025000247 de fecha 15 de Abril de 2025 que corresponden al rubro y fuente que por error se indicaron así: No. 2.3.4501079.2.3.2.02.02.009.91137.A166 con Fuente de financiación: 120308 Multas ley 1801 de 2016 y expedir un Certificado de Disponibilidad Presupuestal nuevo con el mismo valor ($15.000.000), lo anterior, teniendo en cuenta el rubro presupuestal No 2.3.4501004.2.3.2.02.02.009.91137.A155 el cual corresponde a la Meta: Servicio de promoción de convivencia y no repetición con la Fuente de financiación: 120302 RB LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA) recursos que se encuentran destinados para financiar objetos y actividades como las que se establecen en el contrato MC-SUM-005-2025, en concordancia a la necesidad de suministrar alimentación a la FUERZA PUBLICA que brinda sus servicios institucionales en el municipio de San Francisco. En este sentido, resulta necesario modificar la CLÁUSULA 11 APROPIACION PRESUPUESTAL de la MINUTA DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA del contrato de suministro No. MC-SUM-005-2025, incorporando el nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS.2025000250 de fecha 21 de mayo de 2025 el cual quedará así:

DISPONIBILIDAD No.	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
DIS-2025000172	27-03-2025	2.3.1206008.2.3.2.02.02.009.91137.A171	110101	$ 5.000.000
		2.3.4101038.2.3.2.02.02.00991137.A163	110101	$ 7.000.000
DIS-2025000250	21-05-2025	2.3.4501004.2.3.2.02.02.009.91137.A155	120302	$15.000.000
TOTAL				$27.000.000

De acuerdo con lo previamente señalado y una vez se suscriba el otro si modificatorio por cada una de las partes, se generará un nuevo registro presupuestal que incorpore el rubro correcto, los cuales amparan el pago de las obligaciones generadas en el referido contrato MC-SUM-005-2025.

De acuerdo a lo planteado en esta justificación, se solicita el trámite legal y reglamentario para que se proceda a la modificación antes descrita.

Atentamente,

CARLOS HERNAN ROCHA ALVARADO
Secretario General y de Gobierno

No	Actividad	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma y/o Visto Bueno
1	Proyectó	Ana Milena Rios Gallego	Apoyo Profesional -Contratación	
2	Revisó	Monica Amparo Tovar Romero	Asesor Jurídico-Contratación	